ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-017-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

JUSTIFICACION

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio de San Carlos.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

*El establecimiento de **Sistemas Agroforestales con cacao** constituye una estrategia de restauración productiva de alto impacto, que combina el cultivo de cacao (Theobroma cacao) con árboles maderables, frutales y de servicio (leguminosas). Esta práctica no solo recupera suelos degradados y diversifica los ingresos económicos, sino que también funciona como un sumidero de carbono, contribuyendo significativamente a la mitigación del cambio climático.*

Restauración Productiva y Sostenibilidad Económica

Los Sistema Agroforestales permiten convertir áreas degradadas, potreros improductivos o monocultivos viejos en ecosistemas productivos y diversificados.

- ✓ *Diversificación de ingresos: Además de la venta de cacao, los productores obtienen ingresos a corto y mediano plazo por la venta de productos asociados (plátano, frutas) y a largo plazo por maderables.*
- ✓ *Mejora de la rentabilidad: Reduce la necesidad de insumos externos (fertilizantes y pesticidas) al promover el reciclaje natural de nutrientes, disminuyendo costos de producción.*
- ✓ *Rehabilitación de cacaotales: Mediante podas, resiembras y el establecimiento de sombra, se recuperan cacaotales viejos o abandonados, aumentando su vida útil y productividad.*

Contribución a la Mitigación del Cambio Climático

Los Sistema Agroforestales con cacao actúan como una "fábrica de oxígeno" y un almacén de carbono, ayudando a revertir la deforestación.

- ✓ *Secuestro de carbono: Los árboles maderables y de sombra asociados absorben CO2 atmosférico, almacenando carbono tanto en la biomasa aérea como en el suelo.*
- ✓ *Reducción de emisiones: Al evitar el uso intensivo de fertilizantes químicos y la deforestación, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).*
- ✓ *Adaptación a eventos extremos: La cobertura arbórea crea microclimas que protegen al cacao del estrés hídrico, sequías y fuertes vientos, disminuyendo la vulnerabilidad de la plantación.*

Beneficios Ambientales y Ecológicos

- ✓ *Protección de la biodiversidad: Actúan como corredores biológicos que permiten el movimiento de fauna y flora silvestre, conservando la biodiversidad local.*
- ✓ *Mejora del suelo y agua: La hojarasca de los árboles aporta materia orgánica, lo que aumenta la fertilidad del suelo, mejora su estructura y aumenta su capacidad de retención de humedad.*
- ✓ *Control biológico: La diversidad de especies vegetales ayuda a controlar plagas y enfermedades de forma natural, reduciendo la dependencia de agrotóxicos.*

Importancia Estratégica

La implementación de Sistema Agroforestales con cacao es vital para la transformación de la cacaocultura hacia un modelo sostenible y libre de deforestación. Permite a los pequeños productores enfrentar la crisis climática, mejorar su seguridad alimentaria y económica, y responder a la demanda internacional de productos sostenibles y con alto valor ambiental.

En resumen, el cacao bajo sistemas agroforestales es una estrategia "ganar-ganar": mejora la economía del productor y, simultáneamente, restaura el medio ambiente y mitiga el cambio climático.

A continuación, se describen las Líneas Estratégicas en las que se centra el presente proyecto para cumplir con el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*":

"**Apoyo, gestión y acompañamiento a las líneas productivas existentes y emergente.**" donde los componentes principales de dicho sistema son: *Acompañar técnicamente el sector agropecuario, con personal cualificado que brinde asistencia técnica integral permanente.*

"**Establecimiento de alianzas para el fortalecimiento técnico, científico y económico del campo**", donde los componentes principales de dicho sistema son: *Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas, centros de investigación y empresas del sector público - privado, para promover la innovación, transferencia de tecnología y acceso a mercados.*

1.1. JUSTIFICACION

La presente justificación técnica se formula con el propósito de sustentar la necesidad institucional de implementar un proyecto de parcelas agroforestales sostenibles orientado al fortalecimiento productivo, la recuperación ambiental y la resiliencia climática de las familias campesinas del municipio de San Carlos. Dicha iniciativa se enmarca en las problemáticas ambientales, sociales y productivas que históricamente han afectado al territorio, así como en los lineamientos establecidos por las entidades ambientales competentes, especialmente la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y en las políticas nacionales vigentes en materia de cambio climático, sostenibilidad y gestión integral de los recursos naturales.

El municipio de San Carlos, ubicado en la subregión del Oriente Antioqueño, se caracteriza por poseer una importante riqueza hídrica, ecosistemas de bosque húmedo tropical (bh-T) y una biodiversidad significativa que históricamente han sustentado el bienestar de sus comunidades rurales. Sin embargo, estas mismas comunidades han dependido tradicionalmente del aprovechamiento forestal del bosque nativo como principal medio de subsistencia, lo que ha generado presiones constantes sobre los ecosistemas locales. Esta dependencia, sumada a la limitada diversificación de sus sistemas productivos, ha afectado negativamente la sostenibilidad ambiental del territorio, generando procesos de degradación del suelo, erosión, reducción de la cobertura vegetal y disminución de la calidad y disponibilidad del agua. Estas problemáticas se agravan en sectores donde la población desplazada por el conflicto armado ha retornado y ha ampliado la frontera agrícola y pecuaria con el fin de reconstruir sus medios de vida, ocasionando deforestación y una pérdida considerable de especies nativas de flora y fauna, lo que ha fragmentado los ecosistemas y reducido la diversidad genética y funcional del territorio.

Las condiciones socioeconómicas del Oriente Antioqueño también evidencian que la región, aunque se ha beneficiado de un importante desarrollo hidroeléctrico debido a su riqueza hídrica y su ubicación estratégica, enfrenta fuertes desafíos relacionados con el deterioro ambiental y los impactos del conflicto armado. La pobreza, la falta de educación, el limitado acceso a oportunidades laborales, la violencia y los desplazamientos forzados han llevado a las familias rurales a depender fuertemente de la explotación de los recursos naturales como medio inmediato para asegurar su subsistencia. Esta situación ha generado un círculo vicioso, donde la falta de alternativas productivas sostenibles incentiva la sobreexplotación de los bosques, lo cual disminuye la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, aumenta los riesgos de pérdida de biodiversidad y afecta la disponibilidad de servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, la fertilidad de los suelos, la estabilidad de las laderas y la calidad del aire.

Ante este panorama, el establecimiento de sistemas agroforestales con cacao representa una estrategia viable, pertinente y de alto impacto para la restauración productiva del territorio, dado que permite combinar la generación de ingresos con la conservación y recuperación de los recursos naturales. Los sistemas agroforestales se destacan por su capacidad para mejorar las propiedades físicas, biológicas y químicas del suelo, favorecer la infiltración y retención del agua, proporcionar sombra adecuada para el cultivo de cacao y crear microclimas que contribuyen al desarrollo óptimo de la producción agrícola. A su vez, son una herramienta efectiva para la mitigación del cambio climático, ya que integran especies forestales y maderables que actúan como sumideros de carbono, reducen las emisiones derivadas de sistemas productivos convencionales y fortalecen la resiliencia del agroecosistema frente a eventos climáticos extremos.

Las condiciones agroclimáticas del municipio, propias de un bosque húmedo tropical con altitudes desde los 1.200 metros sobre el nivel del mar y temperaturas superiores a los 22 °C, favorecen significativamente el establecimiento de cultivos de cacao asociados a especies de sombra, frutales y forestales. Aunque ya existen experiencias de siembra de cacao en algunas veredas del territorio, estas iniciativas presentan debilidades en su manejo técnico, en la integración de árboles de sombrío y en los procesos de transformación y comercialización. La ausencia de un enfoque agroforestal estructurado limita la productividad y la sostenibilidad del cultivo, lo que evidencia la necesidad de impulsar un proyecto que integre asistencia técnica, suministro de insumos, fortalecimiento organizativo y un acompañamiento continuo a los productores.

Desde la perspectiva económica, la degradación de los ecosistemas en San Carlos ha generado impactos directos en las actividades productivas locales, especialmente en la agricultura, debido a la disminución de la disponibilidad de agua de buena

calidad, la erosión de los suelos y los altos costos asociados a la recuperación de áreas degradadas. El establecimiento de sistemas agroforestales permitirá mejorar la productividad agrícola al proporcionar suelos más fértiles, mayor retención de humedad, reducción de la dependencia de insumos externos y la posibilidad de diversificar los ingresos mediante la producción de cacao y el aprovechamiento sostenible de especies asociadas. Además, un entorno natural conservado y restaurado puede atraer actividades ecoturísticas, generando nuevas oportunidades económicas y empleo para la comunidad, lo que contribuye al fortalecimiento del tejido económico rural.

En el componente ambiental, este proyecto se articula con las apuestas estratégicas de la Corporación Autónoma Regional Cornare, entidad que viene impulsando programas de adaptación y mitigación del cambio climático, restauración ecológica, pagos por servicios ambientales, fortalecimiento de unidades productivas y gestión integral de la biodiversidad. En el Plan de Acción Institucional 2024–2027, la Línea Estratégica 4 incorpora acciones dirigidas al seguimiento, fortalecimiento e implementación de sistemas agrarios resilientes y ambientalmente sostenibles, metas que coinciden plenamente con los objetivos del presente proyecto. Los sistemas agroforestales con cacao contribuyen a la recuperación de zonas degradadas, el mejoramiento de la calidad del agua, la reducción de los procesos erosivos y la protección de la biodiversidad, además de garantizar la conectividad ecológica y la estabilidad del paisaje.

En el componente social, la iniciativa fortalece la organización comunitaria mediante la creación y consolidación de redes locales de productores, promueve la asociatividad y facilita la comercialización del cacao y sus derivados, especialmente aquellos con valor agregado que pueden posicionarse en mercados diferenciales. Asimismo, la implementación de procesos de capacitación técnica, educación ambiental y acompañamiento a los productores no solo mejora la capacidad productiva de las familias campesinas, sino que también contribuye a la construcción de una conciencia ambiental orientada a la protección del territorio, la toma de decisiones informadas y la apropiación del proceso de restauración productiva.

El proyecto contempla la entrega de insumos, el establecimiento de biofábricas para la producción de abonos orgánicos, la capacitación en buenas prácticas agrícolas, el seguimiento técnico en campo y el acompañamiento permanente por parte de la administración municipal. Esto permitirá garantizar que los productores cuenten con los elementos necesarios para el adecuado establecimiento y manejo de las parcelas agroforestales, siendo responsabilidad de los beneficiarios adelantar las labores de preparación del terreno, siembra, mantenimiento, fertilización orgánica y manejo integral del cultivo. A su vez, la administración municipal deberá realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, asegurando la sostenibilidad técnica, ambiental y productiva de los sistemas establecidos.

El sistema agroforestal con cacao ofrece beneficios inmediatos y de largo plazo, ya que durante los primeros años los árboles asociados proporcionan productos como frutas, madera, leña y servicios ecológicos, mientras el cacao alcanza su fase productiva. De esta manera, las familias campesinas acceden a ingresos adicionales que contribuyen a mejorar su calidad de vida, facilitar la permanencia en el territorio y reducir la presión sobre los bosques naturales. En el largo plazo, el cacao se convierte en un cultivo estratégico, rentable y sostenible que favorece la estabilización de la economía rural y promueve un desarrollo basado en el uso responsable de los recursos naturales.

A partir del diagnóstico territorial, se identificaron problemáticas críticas como la alta dependencia económica de la ganadería extensiva y la explotación forestal, el deterioro ambiental por deforestación, el uso de prácticas agrícolas insostenibles y la limitada oferta de alternativas productivas sostenibles. En respuesta, el proyecto plantea una solución integral basada en la instalación de sistemas agroforestales que integran cultivos de cacao clonado, plátano, yuca, frutales y especies nativas maderables, con el fin de recuperar suelos, proteger fuentes hídricas, aumentar la cobertura vegetal y diversificar ingresos rurales.

En los corregimientos de Samaná, El Jordán y Puerto Garza, del municipio de San Carlos (Antioquia), las actividades productivas tradicionales —principalmente la ganadería extensiva y la explotación forestal— han generado un marcado deterioro ambiental. Esto se refleja en la degradación progresiva de los suelos, la pérdida de cobertura vegetal, la deforestación sin control y el agotamiento de fuentes hídricas.

Estas prácticas, usualmente carentes de planificación ambiental y criterios técnicos, han contribuido a la fragmentación de ecosistemas estratégicos, la disminución de la biodiversidad y el incremento de emisiones de gases de efecto invernadero.

A pesar de este contexto, San Carlos cuenta con condiciones agroclimáticas óptimas para el cultivo de cacao en sistemas agroforestales, gracias a su altitud, disponibilidad hídrica y diversidad vegetal. Sin embargo, este potencial ha sido subaprovechado debido a la limitada asistencia técnica, el bajo acceso a insumos de calidad y la escasa formación en prácticas sostenibles como la agricultura regenerativa, la conservación del agua o la producción agroecológica.

Los sistemas actuales presentan baja rentabilidad y sostenibilidad, lo cual incrementa la vulnerabilidad económica de las familias rurales, especialmente ante eventos climáticos extremos como sequías y pérdida de fertilidad de los suelos. Esta situación compromete la seguridad alimentaria y los medios de vida de las comunidades campesinas.

En este escenario, la implementación de sistemas agroforestales con cacao se configura como una alternativa productiva y ambientalmente sostenible, que permite restaurar suelos, aumentar la cobertura vegetal, reducir la presión sobre los bosques nativos y diversificar los ingresos rurales. La integración de cultivos de cacao con especies como plátano, frutales y árboles maderables genera sombra, mejora el microclima, facilita la infiltración de agua y fortalece la conservación de la biodiversidad.

Adicionalmente, el interés creciente de los productores por adoptar modelos agroecológicos, sumado al respaldo institucional de la Administración Municipal, la UMATA y CORNARE, constituye una oportunidad concreta para transformar los sistemas tradicionales hacia modelos productivos regenerativos, sostenibles y resilientes al cambio climático.

El fortalecimiento de parcelas agroforestales en el municipio de San Carlos, mediante el establecimiento de sistemas productivos sostenibles con cacao, representa una respuesta concreta frente a la degradación ambiental que afecta las zonas rurales, especialmente en los corregimientos de Samaná, El Jordán y Puerto Garza.

Los sistemas agroforestales cacao–plátano–frutales–maderables permiten un manejo eficiente del suelo, reducen el impacto sobre los recursos naturales y mejoran la infiltración y retención hídrica, lo cual favorece la restauración progresiva de suelos degradados y fortalece tanto la seguridad alimentaria como la economía familiar rural.

La zona de vida del municipio corresponde, en gran parte, al bosque húmedo tropical (bh-T), con altitudes que oscilan entre los 800 y 1400 msnm. y temperaturas superiores a los 22 °C. Estas condiciones son ideales para el desarrollo de sistemas agroforestales con cacao. No obstante, este potencial contrasta con los impactos negativos generados por prácticas extractivas tradicionales como la ganadería extensiva, la tala indiscriminada y el uso inadecuado del suelo, los cuales han derivado en pérdida de cobertura boscosa, erosión, contaminación hídrica y fragmentación de ecosistemas estratégicos.

A esta problemática se suman las secuelas del conflicto armado, el abandono institucional y el retorno de población desplazada, factores que han incrementado la presión sobre el uso del suelo y los recursos naturales. Por ello, se plantea una transición hacia modelos productivos resilientes, integrados con la conservación ambiental, mediante la implementación de sistemas agroforestales diversificados.

Esta estrategia no solo permite recuperar las funciones ecológicas del paisaje, sino que también genera ingresos sostenibles para las familias rurales, fomenta el arraigo territorial y contribuye a la mitigación del cambio climático mediante la captura de carbono, la restauración de la cobertura vegetal y el uso eficiente de los recursos disponibles.

En síntesis, el establecimiento de sistemas agroforestales con cacao como estrategia de restauración productiva y mitigación del cambio climático en el municipio de San Carlos constituye una intervención integral, pertinente y necesaria que responde directamente a las problemáticas ambientales, económicas y sociales identificadas en el territorio. Este proyecto articula conservación, producción sostenible, generación de ingresos, fortalecimiento comunitario y resiliencia climática, consolidándose como una herramienta fundamental para recuperar la funcionalidad ecológica del territorio, mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, diversificar sus economías y avanzar hacia un modelo de desarrollo justo, sostenible y ambientalmente responsable.

En tal sentido, se suscribió entre CORNARE y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, el Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025 , "*con el propósito de implementar e instalar parques recreativos infantiles y otros equipamientos comunitarios fabricados en*

madera plástica, con lo que se busca promover en la comunidad un cambio de actitud, frente al manejo y valoración de los residuos sólidos reciclables y su aprovechamiento, a través de un proceso educativo ambiental". En tal sentido en el presente documento se detalla la ejecución de los proyectos para la instalación de parques infantiles de madera de plástica.

Información financiera Convenio interadministrativo N° S-CI-674-2025

RELACION DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTES CORNARE	APORTES MUNICIPO	VALOR A CONTRATAR
Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025 "***ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES CON CACAO COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN PRODUCTIVA Y CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN SAN CARLOS, ANTIOQUIA***."	$302.945.220	$203.411.764	En dinero: $99.533.456 Acompañamiento Técnico: $24.000.000 Dinero: $75.533.456	$278.945.220

Para garantizar el éxito de esta estrategia, el proyecto contempla la entrega de insumos, la implementación de componentes técnicos de establecimiento, el acompañamiento profesional permanente, la capacitación en buenas prácticas agrícolas, la formación para la instalación y manejo de biofábricas, y el fortalecimiento de procesos comunitarios orientados a una producción ambientalmente responsable. La participación activa de las familias es fundamental, pues ellas serán responsables de la preparación del terreno, la siembra, la elaboración de abonos y el mantenimiento de la parcela. A su vez, la administración municipal deberá realizar seguimiento técnico, verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios y aseguramiento del manejo adecuado de cada unidad productiva.

Desde el punto de vista económico, los sistemas agroforestales permiten diversificar los ingresos de pequeños productores mediante la combinación de cultivos como el cacao, el plátano, la yuca, frutales y especies forestales, generando beneficios a corto, mediano y largo plazo. Esta diversificación mejora la rentabilidad de las fincas, reduce la vulnerabilidad ante el cambio climático y promueve una economía rural más estable y sostenible.

En el componente ambiental, estos sistemas ofrecen múltiples beneficios: restauran suelos degradados, mejoran la infiltración del agua, capturan carbono, reducen la presión sobre el bosque nativo y contribuyen a la creación de corredores biológicos. Todo esto fortalece la resiliencia ecológica del territorio y ayuda al cumplimiento de las metas de Colombia en cuanto a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), en al menos un 20% para 2030.

Desde el enfoque social, el proyecto impacta directamente a 60 familias rurales, promoviendo su bienestar a través de procesos de formación técnica, empoderamiento productivo y participación activa en las actividades del proyecto. Con ello se fortalece el tejido comunitario, se mejora la seguridad alimentaria y se generan capacidades locales para enfrentar los retos del desarrollo rural con enfoque en sostenibilidad.

El proyecto se desarrollará principalmente en los corregimientos Samaná, Jordán y Puerto Garza, zonas rurales del municipio, donde las familias campesinas donde las principales actividades económicas son la ganadería y la explotación maderera que causan impactos negativos a la economía y sostenibilidad situación que será compensada mediante la implementación del proyecto se visualizan en Samaná, Jordán y Puerto garza donde se asentará la propuesta.

En conclusión, con la implementación de los sistema agroforestales se busca adoptar estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático, para recuperar las funciones ecológicas del paisaje, además de buscar la generación de ingresos sostenibles para las familias rurales, fomentando el arraigo territorial y contribuye a la mitigación del cambio climático mediante la captura de carbono, la restauración de la cobertura vegetal y el uso eficiente de los recursos disponibles.

Estas acciones incluyen procesos de capacitación técnica y seguimiento en campo, que permitirán acompañar a los productores durante las etapas de establecimiento de los sistemas esto es: proceso de siembra, buenas prácticas agrícolas, mejoramiento de suelo a través de la preparación de abono con la implementación de las biofábricas; asimismo, será fundamental contar con el compromiso activo por parte de la administración municipal y de los participantes para llevar a cabo las acciones que a ellos les compete para lograr el establecimiento de las parcelas agroforestales, teniendo en cuenta que una vez recibidos los insumos necesarios será el productor quien deberá encargarse de la preparación y siembra del terreno, preparación de abono y mantenimiento de la parcela; la administración municipal deberá realizar el seguimiento y verificación de cumplimiento del compromiso asumido por los participantes para la correcta implementación, manejo y sostenibilidad de las parcelas agroforestales

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la entrega de los bienes y servicios requeridos de forma que se que fortalezca las unidades productivas agrícolas con el Municipio de San Carlos.

En consecuencia, la presente contratación se configura como una necesidad pública prioritaria, directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones misionales de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, además del cumplimiento del cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025 que tiene por objeto "***ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES CON CACAO COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN PRODUCTIVA Y CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN SAN CARLOS, ANTIOQUIA***.".

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio de San Carlos, se estructuraron las siguientes líneas de inversión, a la cual se pretende dar cumplimiento con el presente proceso de selección:

Línea Estratégica N°01 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
COMPONENTE: 0101.TURISMO
SECTOR: A.13.PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

CÓDIGO BPIN 2024056490009
CÓDIGO BPIN 2024056490010

1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de San Carlos requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la contratación de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025 suscrito con CORNARE. Este procedimiento tiene como fin garantizar una selección objetiva que asegure la ejecución técnica y financiera del proyecto, bajo el estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Para tal efecto, se busca vincular a un contratista con la idoneidad técnica, capacidad logística y solvencia necesaria para asegurar la entrega de insumos, material vegetal, herramientas y procesos de formación técnica, con el fin de mejorar la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales y la resiliencia económica de las familias campesinas. El futuro ejecutor deberá asegurar la estabilidad de los precios, el cumplimiento riguroso de las especificaciones y la entrega de las obras dentro del plazo y presupuesto establecidos por la entidad.

En conclusión, la celebración del presente contrato constituye la alternativa más eficiente, adecuada y ajustada a las normas de contratación pública, orientadas al fortalecimiento de la cultura ambiental y a la mejora de las condiciones de bienestar de los niños (as), jóvenes y de la comunidad en general.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: *ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES CON CACAO COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN PRODUCTIVA Y CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta adjudicada.*

ALCANCE: comprende el cumplimento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025 celebrado con CORNARE, para contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático en el municipio de San Carlos, mediante el establecimiento de 30 hectáreas de sistemas agroforestales con cacao, el fortalecimiento de capacidades técnicas de 60 familias campesinas y el impulso de prácticas productivas sostenibles, generando beneficios significativos en los componentes social, ambiental y de resiliencia climática en los corregimientos de Samaná, El Jordán y Puerto Garza; para lo cual el contratista seleccionado deberá realizar el suministro, empaque y entrega de los KITS requeridos.

Cada beneficiario recibirá una combinación estratégica de material, insumos agroecológicos y un kit de herramientas agrícolas que facilitarán el establecimiento y manejo adecuado de las parcelas. El proyecto incluye también la dotación de implementos para la creación de una biofábrica artesanal por productor, con el fin de fomentar la producción autónoma de fertilizantes y productos naturales para el manejo agroecológico. Se desarrollarán once talleres comunitarios, divididos entre espacios formativos teóricos y jornadas prácticas enfocadas en el diseño, manejo y sostenibilidad de los sistemas agroforestales establecidos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 93 Servicios de Política y Asuntos Cívicos
- ✓ **Familia:** 14 Servicios comunitarios y sociales
- ✓ **Clase:** 19 Desarrollo rural
- ✓ **Producto:** 02 Servicios de inversión rural

93141902 Servicios de inversión rural

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 77 Servicios Ambientales.
- ✓ **Familia:** 11 Protección del medio ambiente
- ✓ **Clase:** 16 Rehabilitación ambiental
- ✓ **Producto:** 03 Servicios de rehabilitación de terrenos

77111603 Servicios de rehabilitación de terrenos

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 70 Servicios de Contratación en Agricultura, Pesca, Silvicultura y Vida Silvestre.
- ✓ **Familia:** 15 Silvicultura
- ✓ **Clase:** 15 Gestión forestal
- ✓ **Producto:** 08 Servicios de extensión forestal

70151508 Servicios de extensión forestal

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran descritas en documentos separados, denominados Presupuesto Oficial y Ficha BPIAC, en los cuales se detallan de manera clara y precisa cada uno de los ítems, con su respectiva descripción de las actividades a realizar. Así mismo, en dichos documentos se especifican los valores unitarios presupuestados por parte de la entidad, los cuales sirven de base para la estructuración y ejecución del proceso contractual.

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales en el sector de la construcción.

Las cantidades requeridas por ítem para la ejecución, serán las que solicite el supervisor para cada caso en concreto, EL CONTRATISTA, deberá contar con el personal y herramienta necesario para realizar las intervenciones y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos, y de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los impuestos y tributos que apliquen al contrato.

Los actividades consideradas y valores unitarios se encuentran descritos en documento anexo denominado "PRESUPUESTO OFICIAL".

NOTA 1. En caso de que se requieran actividades adicionales a las inicialmente establecidas y que guarden relación con el objeto a contratar, el contratista los deberá realizar, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en el Municipio de San Carlos..

2.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (FICHA TÉCNICA)

1	**ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES CON CACAO** para la mitigación del cambio climático y el fortalecimiento de medios de vida rurales en San Carlos, Antioquia.		
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**
1.1	Se establecerán 30 hectáreas de cacao nuevas distribuidas a los beneficiarios (Cada uno con 0.5 Ha). A cada productor se le entregara 30 árboles maderables, 400 clones de cacao, 30 esquejes de yuca, 50 colinos	Parcela agroforestal (KIT)	60

	de plátano, 8 Árboles Frutales, 50 esquejes de yuca, 1 Kit Material vegetal Cultivos Transitorios(Maiz, Frijol, Romero, Caléndula, Manzanilla, entre otros), 5 Bultos de Abono Orgánico y 2 bultos cal.		
2.	**FABRICA DE ABONOS (60 KITS)**		
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**
2.1.	Se entregarán insumos para el establecimiento de las biofabricas para la preparación de biofertilizantes orgánicos tanto solidos como líquidos para el desarrollo nutricional de los cultivos	Biofábrica (KIT)	60
3	**DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS APROPIADAS (60 kits)**		
	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**
3.1.	Cada familia será dotada con un kit básico de herramientas compuesto por: Tijera de poda manual Machete Cubierta Tijera aérea telescópica (podadora de altura) Estas herramientas permitirán mejorar las condiciones de trabajo en campo, facilitar las labores de siembra, manejo y cosecha, y reducir la carga física del trabajo manual, especialmente en terrenos con pendientes o suelos compactados.	KIT	60
4.	**FORMACIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:** Se ejecutarán 11 talleres incluyendo socialización y cierre del proyecto para las 60 familias, distribuidos en las siguientes temáticas:		
4.1.	✓ *Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)* ✓ *Restauración productiva* ✓ *Elaboración y uso de bioinsumos* ✓ *Cambio climático y agroforestería* ✓ *Conservación de biodiversidad*	Taller	11

Ver anexos: Ficha BPIAC (*Convenio interadministrativo N° S-CI-674-2025*); presupuesto oficial y precios unitarios.

Nota: *Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las actividades contempladas en el alcance y atención a los lineamientos del proyecto y a la ficha de formulación BPIAC del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025, y en todo caso conforme a las directrices de la supervisión.*

2.3.2. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El alcance de las especificaciones describe el trabajo que deberá realizarse en atención a los lineamientos de CORNARE y su respectiva ficha de formulación BPIAC para el desarrollo del proyecto, entendiéndose que la entidad contratante, con el respectivo aval y vigilancia desde el punto de vista técnico, por parte del interventor que se contrate por parte de CORNARE, tal como fue pactado en el convenio.

Todos los materiales o insumos a entregar que cubren estas especificaciones, deberán ser nuevos, de primer uso, de utilización actual en el mercado, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase.

El proponente deberá presentar oferta económica teniendo como techo los valores unitarios estimados como se señala en el presente documentos y sus anexos (Presupuesto oficial, APU, Ficha BPIAC). Se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de San Carlos.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la propuesta los asume el proponente.

El contratista deberá tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de San Carlos. Así mismo sostendrá el precio pactado en el servicio durante toda la ejecución del contrato

El proponente favorecido deberá garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes.

Nota: Las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables al contrato a celebrar se complementan en la totalidad de documentos del proceso de selección.

2.3.3. CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

✓ *Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y la ficha BPIA-C correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-674-2025; documento que forma parte integral del proceso. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberá estar debidamente justificadas y avaladas por la supervisión cuando aplique.*

✓ *Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión, el Municipio de San Carlos o CORNARE.*

✓ *El Contratista debe contratar y coordinar todos los elementos necesarios que el supervisor del contrato le indique, para el buen desarrollo de las actividades de acuerdo con el presupuesto oficial que discrimina los bienes y servicios a cotizar.*

✓ *Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada.*

✓ *Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del contrato, acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, formulados por CORNARE, los cuales hace parte integral del proceso.*

✓ *Requerir para las entregas de los KITS, las actas de compromiso firmada por cada productor en la que manifiesten su disposición y responsabilidad de establecer el cultivo, realizar el mantenimiento, manejo adecuado, así como la preservación y conservación de las parcelas agroforestales implementadas.*

✓ *Para el reconocimiento de los talleres se debe presentar la siguiente información:*

- *Registro de asistentes a los talleres (en formato de la Corporación)*
- *Evaluación del facilitador de los talleres (en formato de la Corporación)*
- *Informe escrito de la metodología y temática desarrollada en el taller con registro fotográfico.*

✓ *El contratista que resulte seleccionado deberá garantizar el transporte de los implementos y demás insumos a las zonas de entrega dispuestas por la Entidad.*

✓ *El Contratista es responsable de garantizar la entrega de insumos y materiales necesarios para la implementación de las parcelas a los beneficiarios del proyecto que cumplieron los criterios de selección y asistieron a las capacitaciones.*

✓ *Para la entrega de los kits se implementará control por la supervisión a través de planillas o documentos equivalentes; por tal razón, el contratista sólo podrá entregar los kits que se encuentren aprobados por la supervisión.*

✓ *Entregar los productos requeridos, de acuerdo con los requerimientos que tenga la administración en materia logística.*

✓ *Todos los implementos deberán ser nuevos, de primera calidad, de marca reconocida nacionalmente y de alto desempeño.*

✓ *En los casos que aplique, los insumos deben de tener registro INVIMA / ICA y vigencia por lo menos de un año para su uso contados a partir de la fecha de recibo, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas menores o vencidas.*

✓ *Los insumos correspondientes a los sistemas agroforestales con Cacao, La Fábrica De Abonos y Las Herramientas, deberán ser entregados en paquetes individualizados por beneficiario.*

✓ *Garantizar la calidad de los bienes y/o insumos, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato*

✓ *Hacer firmar las actas de entrega de los beneficiarios del proyecto*

✓ *No efectuar ningún cambio de insumos, ni de las características señaladas en el Pliego de Condiciones, las fichas técnicas y en la propuesta elaborada por el contratista, sin previo consentimiento de la Entidad, en dado caso, deberá presentarse por escrito y ser avalado por el supervisor del contrato.*

✓ *La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los servicios a licitar. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato previa acta de modificación respectiva*

✓ *Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.*

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el cumplimiento efectivo del alcance del contrato, sin superar la fecha de terminación del Convenio S-CI-674-2025; previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución del contrato

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos; las entregas se realizarán a los beneficiarios del proyecto, bien sea en las instalaciones de la Administración Municipal o en jornadas múltiples en la zona rural, específicamente en los corregimientos donde se realiza el proyecto, de acuerdo a lo programado por la supervisión.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; quien se encargará de la revisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
f) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación
g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Suministrar al CONTRATISTA la información (lugares de entrega), documentación (listado de beneficiarios, Ficha BPIAC) y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
i) Realizar al contratista las solicitudes de las intervenciones requeridas con tiempo y claridad de las mismas
j) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.
k) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
l) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
m) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.
b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
g) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra
h) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

j) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
l) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
m) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
n) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
o) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato
p) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
q) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
r) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
s) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato.
t) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
u) El contratista es responsable de gestionar y entregar a los participantes, las garantías comerciales ofrecidas por los fabricantes o proveedores (certificados y respaldo de garantía, manuales, pólizas de garantía del fabricante) para los artículos y/o productos que por su naturaleza requieren un soporte de calidad e idoneidad.
v) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
w) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
x) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
y) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable
z) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
aa) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
bb) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
cc) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
dd) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación.
ee) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato
ff) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
gg) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
hh) El Contratista deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato.

ii) El Contratista asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos.
jj) Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado.
kk) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025, de conformidad a la ficha BPIAC y demás documentos precontractuales.
b) El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.
c) Empacar, transportar y entregar oportunamente los KITS para los beneficiarios del proyecto, previa identificación de los beneficiarios a través del personal de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente
d) Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, debidamente valoradas y cuantificadas.
e) Presentar previo al inicio de la obra un cronograma de actividades con flujo de caja; en caso de ser necesario modificar el plazo se deberá presentar la reprogramación. El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará multas al contratista.
f) El contratista deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
g) El contratista deberá presentar informes periódicos de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Carlos-, quien supervisará dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.
h) Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS- únicamente en el cumplimiento del objeto.
i) Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
j) Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del contrato a celebrar.
k) Comunicar oportunamente a la supervisión y al MUNICIPIO DE SAN CARLOS - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
l) Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio y a CORNARE, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo.
m) El Contratista deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a CORNARE como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas.
n) Constituir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato (al contratista).
o) El contrato resultante del presente proceso deberá ser ejecutado directamente por el contratista que seleccione el Municipio teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente elegido, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna
p) Llevar un control y registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance; para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato.

q) Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de residuos; cumpliendo con el retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza
r) Promover la vinculación de mano de obra perteneciente al Municipio de San Carlos.
s) Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable
t) Adquirir el mayor número de productos posibles en el territorio municipal, a comerciantes y símil, siempre que cumplan y garanticen las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad del bien y/o producto adquirido.
u) El contratista y el Municipio se sujetarán, en lo no escrito en este documento, en la ficha BPIAC del Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025.
v) Presentar evidencia de los talleres los cuales deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos.
w) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.
x) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones.
y) Cumplir con los factores de ponderación ofertados
z) El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.
aa) El contratista en caso de haber ofertado condiciones y ofrecimientos extra (obtención de puntaje en el criterio de ponderación) deberá cumplir con los mismos, lo cual quedará consignado en el futuro contrato como compromiso. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de estas obligaciones estarán a cargo del Supervisor del contrato

Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitacin Publica y sus documentos integrantes impongan a la parte.

2.9. CARACTERISITICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, aquel en el que se estipula que una de las partes proporciona un bien material o servicio a la otra a cambio de una prestación o pago.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé el se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($278.945.220)*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total ofertado, sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial se encuentran estructurados a precios unitarios y estimados en base a los requerimientos técnicos del Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025 suscrito con CORNARE, donde se tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del Convenio, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los costos directos de las obras, el talento humano, así como los servicios y bienes a suministrar, como los costos indirectos del mismo asociados a la carga tributaria del contrato (impuestos, tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local), por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del Contratista y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial son los precios de referencia y los realizados para la formulación del proyecto, de acuerdo con los estudios que de manera periódica se realizan en el sector, donde se tiene en cuenta las diversas

variables que afectan el desarrollo económico de dicho elemento en la economía nacional, y que puede influir en nuestra jurisdicción.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece de hasta ***DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($278.945.220)***, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
348	14/02/2026	2.3.2.02.02.009.02.05	$15.672.145,94
		2.3.2.02.02.009.02.06	$32.406.885,80
		2.3.2.02.02.009.02	$20.466.533,40
		2.3.2.02.02.009.12	$6.987.890,86
		2.3.2.02.02.009.20.02.05	$203.411.764,00

4.2. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El municipio de San Carlos realizara los desembolsos de la siguiente manera:

Un veinticinco por ciento (25%) del valor total a título de pago anticipado y el valor restante se pagará a través de actas parciales, de acuerdo al avance y ejecución del proyecto, previa verificación y aprobación por parte de la respectiva supervisión, con la presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP ii de las metas planteadas en la FORMULACIÓN DEL PROYECTO - FICHA BPIAC correspondiente al Convenio Interadministrativo N° S-CI-674-2025 y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio

económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad

Los desembolsos estarán sujetos a los recursos girados por CORNARE conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor y de lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por los Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 348 del 14 de febrero de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda de San Carlos (ANT), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

9. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable*** del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, el municipio de San Carlos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas como se indica a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500
Factor Técnico (Calidad)	400
Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

9.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El Municipio de San Carlos a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** a las propuestas económicas conforme a la siguiente metodología:

$Vmin$=$Mínimo$ $(V1;V2..;...Vm)$ Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje=(500*Vmin)/Vi$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.
- ✓ Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.

El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.

Nota: los valores unitarios indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato.

9.2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito (de cabal cumplimiento) dentro del sobre N° 1, en el cual optara por suministrar al Municipio una serie de condiciones extra favorables dentro del proceso que se refieren a elementos que van más allá de la simple oferta económica y buscan atraer a los mejores candidatos, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos dentro de la ejecución.

Este aspecto se evaluará otorgando un puntaje a los proponentes que ofrezcan por escrito sin que represente un costo adicional para la Entidad, de acuerdo a los siguientes criterios:

9.2.1. OFRECIMIENTOS ADICIONALES - PERSONAL (200 PTS).

Se asignará el puntaje al proponente que acredite personal con la capacidad y experiencia para una efectiva ejecución del proyecto, así:

ITEM	PERSONAL	PERFIL	PUNTAJE MAXIMO
1	Mínimo técnico o tecnólogo (agroforestal, agrónomo, forestal o afín) para el acompañamiento técnico en la implementación de sistemas agroforestales sostenibles. Implica fortalecer capacidades agroecológicas en familias campesinas, promoviendo la planificación predial, prácticas de regeneración de suelos, diversificación productiva.	Experiencia en extensión rural con enfoque agroambiental. Conocimiento en sistemas de producción sostenible. Habilidades en comunicación horizontal y trabajo con pequeños productores.	200

		Conocimiento local de la región.	

9.2.2. OFRECIMIENTOS ADICIONALES – INFORMACION GEOREFERENCIADA (200 PTS).

La entrega de información cartográfica para el presente proceso se considera un beneficio adicional que mejora la calidad, estabilidad o utilidad del contrato sin suponer un mayor valor para la entidad, enmarcado en los principios de selección objetiva.

Este ofrecimiento debe quedar expresamente consignado en la propuesta técnica para convertirse en una obligación contractual vinculante al momento de la adjudicación.

ITEM	DESCRIPCION	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	Información cartográfica de los polígonos de intervención realizado en formatos KMZ (Google Earth) o Geodatabase de ArcGIS (.gdb), asegurando la correcta georreferenciación de las áreas implementadas Requerimientos Clave: ✓ Formatos: Archivos KMZ/KML o Geodatabase (.gdb) de ArcGIS. ✓ Contenido: Polígonos cerrados que delimiten claramente las áreas intervenidas. ✓ Georreferenciación: Información espacial precisa, idealmente en el sistema de coordenadas oficial nacional ✓ Calidad: Datos estructurados según las especificaciones técnicas vigentes.	*SI / NO*	200

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a mantener durante

la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	100 puntos
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero).	50 puntos
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	10 puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 puntos

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27

de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

11.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
La garantía de seriedad de oferta; este amparo respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre	Diez por ciento (10%), del valor de la oferta.

11.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Devolución del pago anticipado*. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*
Calidad del Servicio. *El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

NOTA: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

12.1. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

12.2. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia

se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

Contrataciones cubiertas.

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN		SI	NO	NO	NO

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos

por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MiPyMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".

13. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado par el Decreto 1860 del 2021, compilado par en el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

14. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función

y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas indicadas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Presupuesto Oficial
- ✓ CDP
- ✓ Conformidad con el Plan de Desarrollo

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.